

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA - QUINDIO**

Asunto: Libra despacho comisorio y/o
Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Ejecutante: Juan Carlos Burgos Duque
Ejecutado: Robert Fabián Cerón Jara y Otro
Radicado: 63001-31-03-003-2016-00195-00

Agosto primero (1°) de dos mil veintidós (2022)

Mediante providencia calendada al 06-07-2022 se dispuso el relevo de la sociedad Hugo Gómez Franco S.A.S como secuestre, quien debía recibir los bienes que en apariencia detentaba el entonces auxiliar Javier Porfirio Bueno Sánchez. En reemplazo, se designó a DAFUBA S.A.S.

Seguidamente, el ciudadano Bueno Sánchez informó al estrado que él, aunque fue designado, nunca recibió los bienes aprehendidos en estas diligencias.

Así las cosas, se libraré el Despacho Comisorio Correspondiente para llevar a cabo la nombrada entrega.

De otro lado, el perito evaluador designado, ingeniero Alfredo Álvarez López informó las razones por las que se le ha imposibilitado confeccionar su experticia, destacándose de aquellas que no se le ha permitido el acceso a los bienes por sus ocupantes. Solicitó acceso a la grabación de la diligencia de secuestro o acompañamiento del secuestre.

A ese respecto, con fundamento en lo previsto por el artículo 233 del Código General del Proceso, se requiere a las partes, bajo apremio de sanción, para que permitan el acceso del perito a los

inmuebles objeto de la experticia y se habilita el acceso de este último al expediente digitalizado para que disponga de las piezas que requiere para elaborar su dictamen.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia,

RESUELVE

PRIMERO: COMISIONAR al alcalde municipal de Armenia Quindío para que entregue los inmuebles aquí secuestrados, distinguidos con las matrículas inmobiliarias 280-106005, 280-106006, 280-106008, 280-106009 y 280-1060010, a DAFUBA S.A.S.

LÍBRESE el Despacho correspondiente con los insertos necesarios.

SEGUNDO. REQUERIR a las partes, bajo apremio de sanción, para que permitan el acceso del perito al inmueble objeto de la experticia.

TERCERO. HABILÍTESE el acceso del perito al expediente digitalizado, a través de los siguientes vínculos. [63001310300320160019500 con-sent](#) y [13 DiligenciaSecuestro](#).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ

Estado #117 del 02-08-2022

